

NOTAS PARA EL ESTUDIO DE LA SOCIEDAD CANARIA EN LOS SIGLOS XIX Y XX

P O R

JOSÉ PERAZA DE AYALA

ADVERTENCIA

El presente trabajo se contrae a ligeras observaciones sobre la sociedad canaria, desde una perspectiva histórica, que pueden ofrecer algún interés como detalles sintomáticos del modo en que se adapta o evoluciona la población en el archipiélago durante el siglo xix y principios del xx. Empezamos por aludir a la aristocracia de sangre, sector que en mayor o menor medida representa una persistencia social y que nos obliga a hacer referencia del hidalgo en el «Antiguo Régimen», puesto que este sistema subsiste en los años de absolutismo; luego exponemos otras vicisitudes del siglo xix y su repercusión en las islas, más las conclusiones que nos ha sugerido el estudio de la clase aristocrática local con sus pujos nobiliarios, consecuencia de estar prácticamente confundida la condición de hidalgo con la de burgués. Seguidamente tratamos de caracteres y costumbres que se dieron hasta bien entrado el siglo xx y recordamos una anécdota social de los años de 1930. Por último cerramos este parco ensayo con breves palabras a manera de reflexión final.

EL HIDALGO EN EL «ANTIGUO RÉGIMEN» POR SER GOBIERNO
QUE SUBSISTE EN LOS AÑOS DE ABSOLUTISMO

En Canarias, según hemos manifestado en otra ocasión¹, no se tuvo en cuenta la calidad de las personas para el nombramiento de los que habían de ocupar los cargos públicos por ser las islas *lugar de behetría*². Tampoco cabe distinguir clases sociales tomando como base la exención tributaria porque, si bien se devolvió la sisa impuesta para el pago de los oidores a los hijosdalgo, se dejó de incluir entre los obligados a tal prestación a los clérigos, regidores y otras personas que disfrutaban de posición honorífica.

El registro o empadronamiento que a los efectos de la mentada exacción se elaboró para anotar pecheros y exentos desaparece pronto del archivo del cabildo y la misma suerte corrieron los padrones donde constaba el nombre de los vecinos a quienes correspondía satisfacer la moneda forera, contribución que en reconocimiento del señorío real pesaba únicamente sobre el estado llano.

En Tenerife la moneda forera llegó a pagarse, por último, del fondo de la Montaracia y de Propios hasta que cae en desuso³.

¹ JOSÉ PERAZA DE AYALA: «El elemento nobiliario en la vida social de las islas de realengo», *Historia general de las islas Canarias* de Agustín Millares Torres, III, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, pp. 293-302.

² «mediante ser Pueblos de Behetría los de aquellas islas en que no hay asiento o padrones de recensión de nobles; acredita su nobleza de sangre del modo siguiente...», *Información* practicada ante la Justicia de Tenerife con intervención del síndico personero y del procurador mayor a petición de don José y doña Juana Fernández-Leal y Camacho sobre la cual recayó el correspondiente auto de amparo el 5 de agosto de 1809, *Cuaderno de Genealogías*, fol. 17 v., Archivo de Peraza de Ayala en La Laguna. JOAQUÍN ESCRICHE: *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense...*, París, 1881, p. 63.

³ «El elemento nobiliario...», trabajo citado. El 24 de abril de 1741 la Justicia y Regimiento, en cabildo general, acordó que se consultase con el doctor don Bartolomé Francisco Yanes de Torres para conocer lo que había venido observándose con respecto a la moneda forera y cuál era el

El abonar el cabildo dicha moneda de sus fondos es hecho muy significativo en orden al destino de los bienes concejiles, pues resulta no sólo un alivio fiscal para la mayoría de los vecinos, sino que el quedar todos exentos del pago de que se trata, desde el siglo XVII, tiene un alcance social importante por el efecto de borrar diferencias entre las personas, atendiendo a la calidad, lo cual resultaba, también, conveniente por permitir la no existencia de prueba documental en contrario, el paso de individuos de la generalidad a la aristocracia del municipio con el concepto de hidalgos.

Lo que acabamos de exponer como carácter de la sociedad isleña no quiere decir que los nobles de Canarias dejaran de disfrutar individualmente de las ventajas que les concedían las leyes del reino, como fue, por ejemplo, el poder invocar dicha calidad para librarse de la prisión por deudas y que en las condenas a muerte se les decapitara en lugar de darles garrote⁴.

estado que tenía a la sazón dicho tributo. En su consecuencia, el doctor Yanes informa el 16 de febrero de 1742 que la exacción había quedado en suspenso «como recompensada con mayores valimientos», pues la isla había servido al rey en alto grado con hombres y donativos de dinero, lo cual representaba una mayor aportación a las necesidades de la Corona. Añadía que era natural que hubiese caído en desuso porque así sucedió también en el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, citados como modelos cuando se creó el impuesto para Tenerife. Por último, cita a distintos autores clásicos dando una imagen odiosa del pago de que hablamos y termina con un texto de JUAN GARCÍA: *Tratado de Novilitate*, glosa 7, parágrafo 1, subnúmero 2.º, donde se afirma «que siempre esto de la moneda forera fue más oportuno para probar la villanía, de el que la pagaba, por ser paga espontánea de pecho de pecheros (*sic*), que para probar hidalguía, del que la dejó de pagar», archivo del antiguo Cabildo de Tenerife, hoy del Ayuntamiento de La Laguna, E-XXVII, 7.

⁴ Juan Texera, preso por deudas en La Laguna, argumentó su condición de hijodalgo para alcanzar la libertad en 1627, y al efecto fue amparado por el teniente general de Tenerife, don Francisco de Molina Quesada, «Los Machado», *Revista de Historia*, I, La Laguna, 1925, pp. 205-206. Pedro Fernández de Alfaro, ajusticiado en La Orotava a principios de 1528, lo fue por decapitación «como noble y caballero», JOSÉ RODRÍGUEZ MOURE: «Los adelantados de Canarias», en *Revista de Historia*, VII, 1940, p. 78.

La ventaja de no poder ser preso por deudas se concedió también por real cédula de 31 de mayo de 1486 a los que por servir a su costa en la conquista se les habían perdonado sus delitos, gracia que también había

Para gozar de los referidos privilegios bastaba con una hidalguía notoria confirmada por auto de la Justicia, previa información testifical con cita del síndico personero. Sólo en contados casos podía la nobleza isleña valerse de otro medio probatorio por ser la base de su hidalguía una posesión y no un título de propiedad. Para obtener esto último era necesario carta de una Chancillería o Audiencia y, precisamente, este tribunal en las islas no tenía competencia para ello.

VICISITUDES SOCIALES DEL SIGLO XIX

El triunfo de los principios liberales proclamados, en general, desde las primeras constituciones españolas trajo consigo el que se consagrara como ideal social el de ser todos los ciudadanos iguales ante la ley, desapareciendo así no pocos privilegios. A partir de 1812 la línea constitucional sólo se interrumpe por los conocidos brotes absolutistas.

Consecuencia de lo indicado fue dejar de consignarse en los expedientes militares la calidad de los jefes y oficiales: noble, ilustre, distinguida, honrada, decente... Asimismo, es suprimida la exigencia de calidad para la provisión de determinados empleos como eran el de alcalde y castellano del Puerto de La Orotava o de las fortalezas principales de Tenerife, San Cristóbal y San Juan, requisito que venía observándose por razón de estar obligados los alcaides a prestar el pleito-homenaje. La ordenanza militar de Carlos III que había prevenido fuese hijodalgo el que se recibiera de cadete no rige como extensiva a todos los que ingresaran en el Ejército, pues como antes dijimos los que abrazaron la carrera de las armas, desde la categoría de oficial, figuran con calidades distintas en sus respectivas «hojas de servicio» o en las relaciones del personal de clase que integra un regimiento⁵.

sido objeto de la disposición de 17 de enero de 1481. Por la real cédula de 20 de febrero de 1490 son perdonados todos los homicianos de Galicia que sirvieren por seis meses en la conquista de Canarias, ARCHIVO DE SIMANCAS, *Registro General del Sello*, fol. 144.

⁵ De una manera definitiva se ordena que no se pida el requisito de

Contribuye al metabolismo social del siglo XIX el cambio que se produce con las leyes desvinculadoras, abolición de mayorazgos y señoríos jurisdiccionales..., si bien todavía en el espíritu del siglo no estaba extinguida del todo la llama del afán nobiliario que había dado carácter al español de épocas anteriores hasta el extremo de haber sido calificada su ansia por los blasones como enfermedad nacional del siglo XVII.

Indudablemente el siglo XIX, que podemos considerar con características que se extienden hasta la guerra europea, 1914-1918, por no tener alteraciones fundamentales la sicología popular ni las formas de vida social, a lo menos en Canarias, hasta bien entrado el siglo XX, sigue admitiendo como uno de los elementos de la aristocracia de la nación a la nobleza y en cuanto a la sociedad local conserva también este indicado sector privilegiado una posición influyente en las islas reforzada por la circunstancia de estar en sus manos la propiedad rústica de mayor importancia. En los pueblos, además, desempeña un indudable papel influyente y ocupa cargos políticos por ser en general una aristocracia que se destacaba por su cultura, patrocinio a las mejores causas e ideas liberales, lo que hizo que no fuese tan cerrada como en la Península. De aquí que el círculo en que se desenvuelve admita a familias recientemente encumbradas por el ejercicio profesional de la abogacía, la medicina u otras actividades, siempre que el bienestar económico les hubiese permitido obtener una instrucción a propósito para alternar en una sociedad distinguida.

Hasta finales del siglo XIX los linajes de abolengo no acusan en alto grado la pérdida de su realce porque los sucesores de

nobleza para ser cadete en el real decreto de 21 de septiembre de 1836 y en la real orden del día 28 inmediato, SANTIAGO OTERO ENRÍQUEZ: «La nobleza en el Ejército», *Revista de Historia y de Genealogía Española*, número 11, Madrid, año III, 1914, p. 481. Las conocidas disposiciones de Carlos III que declaran ser compatibles con la nobleza los trabajos de herrero, sastre, zapatero y otros son ratificadas por normas posteriores como el real decreto de 25 de febrero de 1834, que advirtió «ser dignos de honra y estimación todos los oficios mecánicos», MARCELO MARTÍNEZ ALCUBILLA: *Diccionario de la Administración Española*, 3.ª ed., t. VII, Madrid, 1879, p. 157.

mayorazgo conservan en muchos casos la mitad reservable y en cuanto a la burguesía capitalista sus miembros procuran contraer matrimonios con gente no menos acaudalada para acumular propiedades rústicas y urbanas, que, como es lógico, mantienen y aún mejoran, a veces, su nivel social.

El paso de los aristócratas desde su sobresaliente posición al proletariado o a la miseria no tuvo nunca en el siglo xix el carácter de descenso de un linaje sino el de individuos aislados, ya porque existieran vástagos que aún mantenían en el concepto público el brillo de un nombre de familia, tal vez por la reserva del patrimonio vinculado, como antes dijimos, o porque estaba todavía muy cerca la obra realizada por los antepasados.

La mutación a capas inferiores de la sociedad, como efecto de un prolongado ocio o de la simple caducidad biológica, se dio al igual que en todas las épocas, pues, como es sabido, la familia tiene un ciclo vital que si no se regenera oportunamente, venciendo el natural descenso que acompaña al hombre sedentario con estímulos primordiales, termina en la ruina del ser, calificada por científicos y sociólogos con la significativa frase *el último de una raza*. Limitándonos a Tenerife vemos fenecer el ciclo vital en la mayoría de las casas de su aristocracia de sangre durante los siglos xix y xx, sin pretender generalizar los motivos de decadencia y de la final extinción a que antes nos referimos. Los Nava-Grimón, Mesa, Pacheco-Solís, Molina, Guerra, Franchi, Bethencourt y Castro, Lercaro, Castilla, Fonseca, Baulen, Montañés, Chirino. Benítez de las Cuevas, León-Huerta, Román, Castro-Ayala, Colombo, Campo, Casabueña, Tolosa... son familias que en la actualidad sólo cuentan con algún descendiente por línea femenina, quien, como es natural, ya pertenece a otro linaje en fuerza de la agnación que rige desde muy antiguo en España.

El acceso de trabajadores mecánicos, pequeños comerciantes, humildes menestrales y demás gente de modesta posición, previo el aumento de sus respectivas haciendas, a empleos de responsabilidad en la administración pública no es raro, espe-

cialmente en poblaciones nuevas como Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de la Palma la representación del Común logra en el siglo XVIII, con notoria precocidad democrática en relación con el sistema vigente en la Península, que los regidores fuesen nombrados por elección popular, triunfo que probablemente repercutió contribuyendo a la idiosincrasia del hombre de La Palma en el siglo XIX.

ALGUNAS CONCLUSIONES SOBRE LA ARISTOCRACIA LOCAL

La burguesía canaria desde el punto de vista nacional puede tener la consideración de una clase media, pero si atendemos a su papel local hay que encuadrarla como aristocracia del respectivo municipio insular, puesto que gobierna el concejo casi por entero hasta el siglo XIX, especialmente en las islas de realengo como dueña que era de los oficios públicos con todo el honor que esto representaba y que hacía ostentoso el frecuente uso de emblemas heráldicos en sus mansiones y capillas con previa licencia de la Justicia, además de tener en sus manos la mayor parte de la propiedad rústica⁶. No podía hacerle sombra la grandeza de España por no haberla en el país, mientras que, por el contrario, le da un mayor lucimiento el contar con no pocos títulos de Castilla, varios señores jurisdiccionales y caballeros de hábito en las órdenes militares, situación que venía, especialmente, desde el siglo XVII.

El conjunto de dirigentes de que hablamos se distinguió, en particular, por la arcaica pretensión de que se les conceptuara como individuos de prosapia ilustre a pesar de que tal burguesía se había formado en gran parte incorporando a su círculo, más o menos restringido, mercaderes que habían hecho fortuna por medio de la importación o exportación en los puertos del archipiélago o en otros negocios.

⁶ La dignidad de que se procura revestir al cargo de regidor y otros oficios públicos es expuesta con detalles por juristas del siglo XVIII, LORENZO DE SANTAYANA BUSTILLO: *Gobierno político de los pueblos de España y el corregidor, alcalde y juez en ellos*, Zaragoza, 1742.

Hay que destacar que no obstante lo manifestado la indicada burguesía acreditó su celo en defensa de los fueros regionales y conservó siempre la institución del síndico personero, representante del Común, hecho que afortunadamente se dio en Tenerife antes de haberse implantado las reformas borbónicas que permitieron en la Península el general resurgimiento de la preciada magistratura y en las propias islas que se establecieran los diputados de Abastos o del Común, también elegidos por la generalidad de los vecinos.

El dominio político de la repetida burguesía se perfecciona o extiende con la colaboración de meritorios profesionales o simplemente de algún hombre de letras o ciencia, y alcanza un decisivo poder social porque la nota que sobresale en tales dirigentes se la da en mayor medida que la prosperidad mercantil el hecho de coincidir con los mayores propietarios de la tierra ⁷.

CARACTERES Y COSTUMBRES QUE SE DIERON HASTA BIEN ENTRADO EL SIGLO XX Y UNA ANÉCDOTA SOCIAL DE LOS AÑOS DE 1930

Por la índole de la presente exposición se comprende que excluya cualquier pretensión exhaustiva en el señalamiento de los factores que contribuyeron al metabolismo social canario en el período que nos ocupa, pero ello no significa que nos consideremos autorizados a no mencionar uno tan decisivo como la emigración.

La marcha de los isleños al Nuevo Mundo con el fin de mejorar de suerte y su regreso con algún beneficio al país repercute en el valor de las propiedades por dar lugar, muchas veces, a una importante entrada de numerario que, como es natural,

⁷ «este nexo de relación entre poder económico y político, generado por la tierra, va a quedar explicitado de modo muy palpable en los regímenes políticos posteriores a 1808», A. M. Bernal Rodríguez. Cita de AGUSTÍN MILLARES CANTERO en «Sobre la gran propiedad en las Canarias Orientales...», *Historia general de las islas Canarias* de Agustín Millares Torres, V, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, p. 257.

eleva socialmente la posición del «indiano» y sus allegados. Por otra parte, en la modesta esfera del simple campesinado el que en la mayoría de las familias se dé algún «trasmarino» tiene también efecto especial, pues permite paliar la excesiva minoración de los predios como consecuencia de las particiones patrimoniales, ya que la tierra o ganadería del ausente queda por lo general en poder de los coherederos, por más que esta situación no siempre sea indefinida. En las zonas rurales la prosperidad económica aún en corta medida suele manifestarse subiendo a la específica clase de los que trabajan en tierra propia, los cuales, por más que realicen la labor normal del agricultor, personalmente, se sienten superiores conforme a las ideas españoles de antaño, a los que ganan el sustento sólo por medio de trabajos mecánicos en campo ajeno.

El general deseo de ascender en el plano económico, unido al honor que representaba pasar del colonato a ser partícipe del dominio, movió sin duda a que los labradores procurasen celebrar contratos de enfiteusis o meramente censuales, con lo cual aumenta el estado que presentaba el suelo isleño gravado casi totalmente en Tenerife con tributos, a veces seculares, y que dio carácter propio a su economía en orden a bienes inmuebles, pues los mayorazgos, constantes imposiciones, memorias piadosas, inversiones de dotes conventuales⁸ y el abuso de vínculos llegan a ser en tan alto número que parecen no dejar libre de carga perpetua a propiedad alguna.

El análisis de las normas dictadas por el gobierno central, tales como las leyes desamortizadoras y las de puertos francos en el aspecto de factores que pesaron en la vida económica y que históricamente condicionan el hecho social de Canarias es materia que por su amplitud desbordaría el modesto propósito que hoy nos anima, reducido a simples notas para un ulterior estudio.

* * *

⁸ Sobre la hacienda de los conventos de La Orotava, vide MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ: *Clero regular y sociedad canaria en el Antiguo Régimen: Los conventos de La Orotava*, «Premio Alfonso Trujillo», 1983, edición del Ayuntamiento de La Orotava.

En lugares de escaso vecindario todavía en el siglo xx el hombre de más arraigo, sin dejar de atender por sí mismo a sus labores agrícolas o ganaderas, actuaba en bien de la comunidad en sentido análogo a una intervención moderadora entre los habitantes del poblado, reconociendo, no obstante, como era natural, su dependencia de los titulares de la Administración que residían en la cabeza de la comarca.

Las particularidades a que hemos hecho referencia y otras de carácter semejante que omitimos para evitar densidad a estas notas no admiten generalizaciones. Por ello nos vamos a permitir, únicamente, el añadido de una simple anécdota sobre la cual advertiremos que su recuerdo, sólo aproximado, adolece de personales apreciaciones que son por tanto susceptibles de discordancia.

La breve relación aludida consiste en la impresión que nos produjo la sociedad de la isla de El Hierro hacia 1930. Allí los cargos de alcalde, concejales y secretario de su villa capital, Santa María de Valverde, estaban generalmente desempeñados por algún comerciante, a tono con el corto movimiento mercantil de la localidad, y artesanos: herradores, carpinteros, zapateros..., los cuales por tener encomendada la función pública constituían la aristocracia local, máxime cuando en los citados menestrales coincidían determinadas formas de vida, ya prescritas, actuaban con aspiración de ser continuadores de una clase hidalga y con añoranza de conductas más o menos señoriales, que alentaba el recuerdo de que sus ascendientes habían ocupado los empleos honoríficos de la isla: alcaldes mayores, regidores, oficiales de las milicias...

A pesar del progresismo que iba tomando auge en las capitales de las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma, muchos herreños parecían continuar adheridos a una inalterable tradición de clase que en el orden económico se reforzaba por ser la mayoría de los vecinos dirigentes, sin perjuicio del ejercicio de la artesanía, dueños de la propiedad rústica más extensa y soler ceder el cultivo de la tierra en arrendamiento o aparcearía a los que habitaban en el campo. El colono y el agricultor,

aunque fuesen en muchas ocasiones dueños de su predio, estaban, como consecuencia de lo expuesto, en un plano inferior al artesano de la villa. El jornalero de explotación agrícola puede decirse que no existió hasta que no llegan los cultivos intensivos, mejora de fecha reciente.

En el aspecto cultural cabe añadir que sorprende al visitante de Valverde cómo había sido transmitida una educación que recordaba la del siglo decimonónico a la juventud femenina. Es un detalle digno de mención el que en las fiestas de sociedad que celebra el casino de la villa se contara con un ejemplar desfile de cumplidas pianistas, no profesionales, en las que concurren finas maneras y hasta conocimientos del idioma francés. La laudable práctica de que hacemos mérito se decía que había tenido como antecedente a una distinguida herrerña, Matilde Casañas y Casañas, y a su hermana Juana, condesa viuda de Logroño y Aza, las cuales poseían una ilustración, adquirida fuera del país, que les permitió, cuando los reveses de fortuna le obligaron a regresar a su tierra natal, el que la primera, como profesora privada, enseñara a más de una generación de sus paisanas.

EL ARISTÓCRATA POR LINAJE EN EL MOMENTO ACTUAL

En el siglo xx estimamos que la aristocracia de sangre ha quedado reducida, casi exclusivamente, a la grandeza, títulos y miembros de las órdenes militares o de corporaciones análogas y el concepto en que se tiene a tales dignatarios parece coincidir más que con la consideración de individuos de superior linaje con el del simple sujeto condecorado en mayor o menor escala. El nuevo estatuto de las órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa no hace patente el haber mantenido la acostumbrada prueba de calidad con el rigor que venía de antiguo para quienes pretendan ingresar ahora en dichos cuerpos, por lo que, conforme al comentario que dedican a las aludidas normas las revistas especializadas en el tema de hidal-

guía⁹, se ve que por todos los caminos asistimos al ocaso de las diferencias basadas en el nacimiento, salvo lo que es inherente a la institución de la monarquía en España y al sistema sucesorio aplicado a los títulos del reino, aunque sobre esto último la jurisprudencia ha declarado que el orden de las preferencias genealógicas establecidas puede cambiarse por decisión real¹⁰.

Sin perjuicio de la orientación general igualitaria que no permite distinta valoración de las personas por razones de origen, subsisten en España, todavía, como tradición en algunas localidades, corporaciones integradas por personas a quienes se ha exigido el requisito de calidad en su ascendencia; tales son las «Maestranzas», «Hijosdalgo de Madrid», «Nobleza de Cataluña», «Santo Cáliz de Valencia», «San Juan Evangelista de La Laguna de Tenerife», si bien esta última hasta hace pocos años, en que recibió una reglamentación más precisa, sólo había tenido un carácter meramente aristocrático.

A pesar de ser hoy para todos mayor el prestigio de quien ha enaltecido un nombre de familia con su esfuerzo que el que sólo puede invocar a su favor la memoria de antepasados, no seríamos exactos si diéramos por extinguido totalmente el estímulo que durante tantos años proporcionó en algunos el prurito de no desmerecer del apellido heredado, sin que esto represente reacción en el plano político¹¹.

Por último, como reflexión final nos cumple destacar que en España, reconocidos el honor del trabajo y la justicia de igualdad de oportunidades, unidos a la altura que va alcanzan-

⁹ *Hidalguía*, 182, enero-febrero de 1984, Madrid, pp. 13-22; *ibidem*, 184-185, mayo-agosto de 1984, p. 291.

¹⁰ ADOLFO BARREDO DE VALENZUELA: «Doctrina Nobiliaria del Tribunal Supremo», *Hidalguía*, enero-febrero de 1984, pp. 23-31.

¹¹ El poeta Antonio Zerolo Herrera escribe en nuestros días: «Quiero vivir en paz con mi conciencia / sin haber en el vicio encenagado / el apellido humilde pero honrado / que recibí como sagrada herencia», LEONCIO RODRÍGUEZ, *Los últimos líricos*, Librería Hespérides (Canarias), Santa Cruz de Tenerife, s.f., p. 11.

do el nivel de vida, hace que esperemos un futuro de amplia superación social, incluso que el importante movimiento utópico del momento actual, ya no limitado, como se sabe, a una parte del estudio histórico de las ideas políticas reciba de la moderna intelectualidad española el correspondiente impulso ¹².

¹² Sobre trabajos que se ocupan del movimiento utópico podemos recordar en Hispanoamérica ISAAC J. PARDO: «Sinrazón y razón sobre la utopía», *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, LXVI, octubre-diciembre de 1983, Caracas, pp. 937-946.